

# ESTATUTOS **EAPN CLM**

*Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión  
Social de Castilla-La Mancha*

*Aprobados en la Asamblea General  
celebrada en Toledo, 21 de diciembre 2023*

# TÍTULO I

## *DENOMINACION, PERSONALIDAD Y REGIMEN JURIDICO, AMBITO TERRITORIAL, DURACION, OBJETIVOS Y FINES.*

### *Preámbulo*

La escalada de situaciones de pobreza, la exclusión social y la desigualdad, es una realidad constatable en todo el territorio Europeo y Castilla-La Mancha no es ajena a esta situación.

Ésta afecta no solo a las personas o a determinados grupos, sino a colectividades enteras que se encuentran fuera de los circuitos económicos, de la protección social y de los procesos de participación en la vida política y social.

Ante esta situación, además de la intervención directa y en proximidad con las personas afectadas por estas situaciones, se hace precisa una acción colectiva que aúne esfuerzos desde diferentes perspectivas, trabajando con la finalidad de paliar las consecuencias de este fenómeno y prevenir su aparición.

En consecuencia, se crea la Asociación Red Europea de Lucha contra la Pobreza, la Exclusión social en Castilla-La Mancha. Esta Red nace con la finalidad de coordinar actuaciones contra la pobreza y la exclusión social y desigualdad en Castilla-La Mancha y con vocación de ser un instrumento para el cumplimiento de los fines que se reseñan en los presentes estatutos, que inspiran su misión y fines, determina su funcionamiento y desarrolla sus líneas de actuación conforme a los principios y valores de la igualdad de oportunidades, también entre mujeres y hombres.

EAPN-CLM es una Red que trata de generar espacios para que las personas con experiencia en pobreza (aquellas que pueden haber estado en algún momento de su vida en situación de pobreza, exclusión o desigualdad) evalúen acciones, legislaciones y políticas públicas partiendo de su propia realidad, y dialoguen, debatan y realicen propuestas en un plano de igualdad y horizontalidad tanto con las y los representantes de las organizaciones miembro y sus equipos técnicos, como con las y los representantes, ya sean técnicos o institucionales, de las diferentes administraciones públicas, estando estos Estatutos revisados por este grupo.

Por todo ello, la Asociación Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión social en Castilla-La Mancha es participe reconocida y activa de los fundamentos, pronunciamientos públicos, órganos, y actividades de EAPN-España y EAPN (European Anti Poverty Network), al igual que otras redes estatales de los países de la Unión Europea.

Los presentes Estatutos se configuran, junto a su desarrollo reglamentario, en una normativa común básica que vincula a todas las organizaciones que integran.

## **ARTÍCULO 1** *Denominación*

Con la denominación de “Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión social de Castilla-La Mancha”, y con siglas “EAPN-CLM” (en adelante “EAPN-CLM” o “la Red”), se constituye una asociación, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, carente de ánimo de lucro, con carácter democrático, independiente, apartidista, aconfesional, y defensora de los Derechos Humanos, especialmente los referidos a las personas afectadas por procesos de pobreza, exclusión y desigualdad.

## **ARTÍCULO 2** *Personalidad y régimen jurídico*

-La Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión social y desigualdad de Castilla la Mancha (en adelante La Red) tiene personalidad jurídica propia, independiente de la de sus asociadas.

-Se constituye al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos y por el reglamento que los desarrolle, se aplicará la citada Ley Orgánica y las disposiciones complementarias de desarrollo.

## **ARTÍCULO 3** *Ámbito territorial y domicilio*

-El ámbito territorial en el que la Red desarrollará sus actividades será toda la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de que lleve a cabo cuantas actuaciones se consideren necesarias para la consecución de sus fines en los ámbitos europeo, nacional e internacional.

-Su domicilio social es Avda. General Villalba, s/n pabellón nº 8; 45003 Toledo.

-Es competencia de la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, acordar el cambio de domicilio social, cuantas veces sea necesario en función de las necesidades de funcionamiento, con la preceptiva inscripción en el registro oportuno.

## **ARTÍCULO 4** *Duración*

La duración de la Red será indefinida, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

# ARTÍCULO 5 *Fines*

- Promover y acrecentar la eficacia y eficiencia de las acciones de lucha contra la pobreza, la exclusión social y la desigualdad dentro del marco de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y colaborar en la definición de las políticas que incidan en los fenómenos de pobreza, la exclusión social y la desigualdad y al diseño de los programas de lucha contra los mismos.
- Servir de punto de unión entre las entidades miembro de la Red, con el fin de mantener contactos, intercambios de experiencias e información, unidad y apoyo mutuo ante problemas comunes, dotándose para ello de los medios de expresión y comunicación necesarios.
- Asegurar la función de grupo de presión, denuncia y reivindicación a favor de las personas y grupos en situación de pobreza, exclusión social y desigualdad.
- Disponibilidad de la Red para servir como portavoz, denuncia y reivindicación cuando proceda a favor de las personas, grupos en situación de pobreza, exclusión social y desigualdad.
- La defensa de los intereses legítimos de las Entidades Sociales miembro de la Red.
- Promover la participación de las personas afectadas por situaciones de discriminación, pobreza o Exclusión social y desigualdad en las actividades de lucha contra las causas que generan dichas situaciones, facilitando los medios para permitir su participación efectiva y siendo altavoces de sus demandas y propuestas.
- La Investigación social, la Innovación y el Desarrollo de nuevas tecnologías y metodologías sociales y de acción social.
- Incidir sobre la opinión pública y otros grupos de interés sobre las situaciones generadoras de pobreza y exclusión social, así como proponer estrategias y medidas para prevenirlas y paliar sus efectos sobre las personas, grupos y territorios.
- Servir como herramienta para que las personas con experiencia en pobreza puedan convertirse en un grupo de influencia hacia quienes toman decisiones de índole política.
- El fortalecimiento de la sociedad civil articulada, por medio del impulso de alianzas y/o participación en ellas, el fomento de la Calidad y las nuevas tecnologías, así como la Formación Especializada.

# ARTÍCULO 6 *Actividades*

Para el cumplimiento de sus fines la Red podrá ejercer las siguientes actividades:

- Elaborar y promover toda clase de iniciativas en relación con la lucha contra la pobreza, la exclusión social y desigualdad, y entre personas y organizaciones interesadas en estos temas.
- Realizar estudios, investigaciones, programas y acciones, así como intercambios de experiencias que puedan contribuir al mayor conocimiento del fenómeno de la pobreza, la exclusión social y la desigualdad.
- Realizar formaciones para el mejor conocimiento, metodologías, investigaciones, de innovación o incidencia en el ámbito de la pobreza, la exclusión social y la discriminación con entidades sociales, técnicos y personas en general.
- Informar a los miembros de la Red y a la opinión pública sobre cuantos aspectos tengan que ver con los objetivos de la Asociación.
- El desarrollo y promoción de la I+D+i, así como la investigación aplicada y acciones piloto, por sí o con sus Entidades Miembro para su utilización en la lucha contra la pobreza, la exclusión social y la desigualdad.
- Realizar cuantas actuaciones de captación de recursos económicos, materiales y de cualquier otra índole sean necesarias para la financiación de las actividades que desarrollen el objeto social de la EAPN-CLM.
- Impulsar los grupos de trabajo necesarios para la mejor consecución de los fines de la Red, con especial atención a la participación de personas con experiencia en pobreza.
- Defender y apoyar a las entidades miembro, recogiendo sus peticiones con objeto de apoyarlas y hacerlas llegar a las Administraciones o Entidades que corresponda, siempre y cuando vayan en concordancia con los presentes Estatutos y con los fines de la Red; todo ello, sin menoscabo de la labor reivindicativa de cada entidad miembro de la EAPN-CLM.
- Recoger las peticiones de sus entidades miembro al objeto de apoyarlas y hacerlas llegar a las Administraciones o Entidades que corresponda, sin menoscabo de la labor reivindicativa de cada miembro de la Red.
- Colaborar en iniciativas que tiendan a conseguir el logro de similares objetivos para los que ha sido creada la Red, en cualquier ámbito territorial.

- Colaborar o formar parte de otras plataformas o entidades, cuyos fines y actividades no contradigan a los propios de la entidad, para lo cual la Asamblea General deberá pronunciarse al respecto tras haberse sometido al informe positivo de la Comisión Ejecutiva Regional.
- Realizar actividades que fortalezcan a las entidades miembros asociados o a la propia Red, así como colaborar con las distintas administraciones en la consecución de sus fines estatutarios, todo ello dentro del respeto al ordenamiento jurídico.
- Colaborar con las distintas administraciones, con el fin de plantear y resolver los problemas y fines estatutarios.
- Cualesquiera otra análoga o necesaria para el cumplimiento de los fines y funciones anteriores dirigidos al interés de los miembros de la Red.

# TÍTULO II

## DE LAS ENTIDADES MIEMBROS, INGRESO, DERECHOS Y DEBERES

### **ARTÍCULO 7** *Composición*

- La Red tendrá carácter abierto, y podrán pertenecer las Asociaciones, Entidades y Fundaciones, con personalidad propia, que así lo soliciten, con representación en Castilla-La Mancha, cuyos objetivos, funciones y actuaciones constatadas estén en línea con los de la Red, y que acepten de manera expresa los presentes Estatutos.
- En cualquier caso, el RRI (Reglamento de régimen interno) recogerá necesariamente el procedimiento de admisión, participación y/o pérdida de la condición de entidad miembro de la Red.
- Se requerirá el acuerdo expreso de su órgano de gobierno.

### **ARTÍCULO 8** *Miembros y su admisión*

- Serán considerados miembros de la Red, todas las Asociaciones, Entidades y Fundaciones que acepten estos Estatutos y lo soliciten formalmente, y estén en consonancia con lo redactado en el artículo anterior.
- Las solicitudes de admisión se formularán ante la Comisión Ejecutiva Regional, quien decidirá la pertinencia de su incorporación provisional, pudiendo solicitar información complementaria incluida en un Reglamento de Régimen Interior, y dando cuenta a la próxima Asamblea General, que en cualquier caso decidirá.

## **ARTÍCULO 9** *Derechos*

- Las entidades que forman parte de la red tienen los siguientes derechos:
- A conocer y participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con estos Estatutos.
- A ser informada acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Red, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- A ser oída con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ella y a ser informada de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga sanción.
- A impugnar los acuerdos de los órganos de la Red que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- Recibir información sobre actividades y acuerdos de la Red y sus Órganos directivos.
- Las entidades miembros de la EAPN-CLM podrán acceder a los servicios que en cada momento tenga establecidos le Red en beneficio de sus asociadas.
- Elevar a los órganos de gobierno de la Red cuantas propuestas e informaciones considere en cumplimiento de sus fines..
- Cuantos otros derechos les sean reconocidos Estatutaria y/o reglamentariamente.
- Presentar electores y elegibles para los distintos órganos de la Red.

## **ARTÍCULO 10** *Deberes*

- Compartir las finalidades de la Red y colaborar para la consecución de las mismas., así como no utilizar el nombre de la Red ni su pertenencia para otros fines contrarios a los de la propia Red.
- Abonar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos o acuerdo de la Asamblea General, puedan corresponder a cada entidad socia.



- Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones Estatutarias y/o reglamentarias.
- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Red.
- Asistir a las Asambleas de la Red y participar en las actividades que organicen a nivel general.
- Facilitar a la Red cuanta información de interés común se les solicite.

## **ARTÍCULO 11** *Perdida de condición de entidad miembro*

La condición de entidad miembro de la Red se perderá por:

- Por renuncia voluntaria de la Organización asociada, por escrito y previo acuerdo de sus órganos de gobierno.
- Por impago de las cuotas durante dos años consecutivos, sin previa justificación documentada.
- Por sanción impuesta reglamentariamente por incurrir en acciones u omisiones contrarias a los fines de la Red, según regulará el Reglamento de Régimen Interno.
- Además de las que, en su caso, prevea la legislación vigente.
- Por extinción de la entidad miembro.

# TÍTULO III

## ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

### **ARTÍCULO 12** *Enumeración de órganos*

Los Órganos de gobierno y administración de la Red serán:

- La Asamblea General
- La Comisión Ejecutiva Regional.
- La Comisión de Garantías

#### **Capítulo I. De la Asamblea General**

### **ARTÍCULO 13** *Carácter y composición*

La Asamblea General es el órgano supremo de la Red y estará constituida por todas las Entidades miembros de la misma.

Cada entidad miembro estará representada por los/as delegados/as que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interno, no siendo admisible la delegación de voto.

### **ARTÍCULO 14** *Participación*

Las entidades miembros que estén al corriente de pago de sus cuotas tendrán voz y voto. Quienes no hubieran satisfechos dichos pagos, y no se encuentren en la situación reflejada en el Artículo 11 b, podrán asistir a las Asambleas con voz, pero sin voto.

# ARTÍCULO 15 *Carácter y competencias*

La Asamblea General podrá tener carácter ordinario o extraordinario.

- La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria al menos 1 vez al año, siendo convocada para ello por la Presidencia con al menos 15 días de antelación a la fecha de celebración de esta, mediante convocatoria dirigida a todas las entidades miembros, debiendo constar en la misma el orden del día propuesto, la hora y el lugar de celebración.
- Por circunstancias especiales, la Asamblea General podrá celebrarse telemáticamente, estableciéndose en el Reglamento de Régimen Interior las bases de dicha participación...

Es competencia de la Asamblea General:

- Elección de la Mesa de la Asamblea
- Ratificación del Orden del Día, si es ordinaria.
- Aprobación de la Memoria de Gestión de la Comisión Ejecutiva Regional
- Aprobación del programa de trabajo anual de la Comisión Ejecutiva Regional
- Aprobación del presupuesto anual.
- Aprobación de aquellas resoluciones que, por su importancia, afecten a los intereses comunes de la Red.
- Determinación de las Cuotas ordinarias, extraordinarias y otras aportaciones que correspondan.
- Admisión y baja de entidades socias.
- Cualquier otra que corresponda con arreglo a las leyes o a los presentes Estatutos.
- Elección de la Comisión Ejecutiva Regional.
- Elección de la Comisión de Garantías.
- Elección del Miembro del Comité Ejecutivo de EAPN-ES
- Modificación de Estatutos, aunque debe existir convocatoria específica a tal objeto.
- Aprobar el texto del Reglamento de Régimen Interno, también el regulador de la Participación de Personas con Experiencia en Pobreza y sus posteriores modificaciones, si fueran necesarias.
- Integración en otras Redes, Coordinadoras y/o Plataformas.
- Solicitud de declaración de utilidad pública.
- Disolución de la Red.

La Asamblea se reunirá con carácter extraordinario siempre que lo estime conveniente la Comisión Ejecutiva Regional o a petición de 1/3 de las socias entidades de la Red. La convocatoria se hará con una antelación mínima de 15 días, por documento escrito, no pudiéndose tratar en la misma ningún asunto ajeno al motivo de la convocatoria.

## **ARTÍCULO 16** *Convocatoria y orden del día*

Tanto para la Asamblea Ordinaria como para la Extraordinaria, se acompañará a la convocatoria el Orden del Día y documentación suficiente para conocer los asuntos a tratar, propuestos por la Comisión Ejecutiva Regional. En él deberá figurar, necesariamente, cualquier asunto propuesto por el 10% de las Entidades de la Red.

## **ARTÍCULO 17** *Constitución de la Asamblea*

La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, ½ hora más tarde, con un tercio de las entidades asociadas. La Presidencia y la Secretaría serán las de EAPN-CLM. Una de las Vicepresidencias actuará como Secretaría de Palabra.

## **ARTÍCULO 18** *Validez de los acuerdos*

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las delegadas y los delegados presentes, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las delegadas y de los delegados presentes, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la Red, modificación de Estatutos y Reglamento que los regule, disposición o enajenación de bienes.

Los acuerdos relativos a lo establecidos en el artículo 7 de la LO 1/02 DE 22 de marzo reguladora del derecho de asociación, requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente, con tal objeto.

### **Capítulo II. De la Comisión Ejecutiva Regional**

## **ARTÍCULO 19** *De la elección de los miembros*

Las personas miembros de la Comisión Ejecutiva Regional serán elegidas en Asamblea General por medio de listas completas con distribución de responsabilidades según lo establecido en estos Estatutos y Reglamento de Régimen Interior que lo regule.

Las listas serán presentadas por las distintas Entidades miembros de la Red, o por cualquier delegada o delegado presente en la Asamblea.

## **ARTÍCULO 20** *Composición*

La Comisión Ejecutiva Regional estará compuesta por los siguientes cargos:

- Presidencia
- 2 Vicepresidencias
- Secretaría
- Tesorería
- Vocalías, un mínimo de 3 y un máximo de 10 vocalías.

## **ARTÍCULO 21** *De sus miembros*

Los cargos de la Comisión Ejecutiva Regional son voluntarios y personales, pudiendo ser reelegidos.

Estos cargos representan a la Red, independientemente de la Entidad a la que pertenezcan. No obstante, estos podrán ser reprobados por las respectivas entidades que los presentó

Deberá respetarse el criterio de paridad al 50/50%

## **ARTÍCULO 22** *Incompatibilidad*

Los cargos electos son incompatibles con detentar cualquier responsabilidad pública de elección o designación, con la excepción de aquellos que pueda designar la Red.

## **ARTÍCULO 23** *Representante en EAPN España*

- Asiste a las reuniones de la Comisión Ejecutiva Regional con voz y voto.
- Traslada los acuerdos de la Asamblea y la Comisión, que así se le indique, a la EAPN-España.
- Informa de las actividades y acciones de EAPN-España.
- Asume cualquier otra función que así lo estime Asamblea General o la Comisión Ejecutiva Regional.

## **ARTÍCULO 24** *Resarcimiento de gastos*

Todos los cargos que componen la Comisión Ejecutiva Regional serán gratuitos.

La Asamblea General fijará los baremos de compensación para cobertura de gastos y secretaría, desplazamientos y estancias, propios de la Comisión Ejecutiva Regional y de la representación en EAPN-España en el ejercicio de su cargo, indistintamente de la remuneración que fuese preceptiva por el desarrollo de su actividad como empleado o profesional al servicio de la organización, siendo esta situación compatible y diferenciada a las funciones que le corresponden como miembro del órgano de representación en la Comisión Ejecutiva Regional.

## **ARTÍCULO 25** *Funcionamiento*

- La Comisión Ejecutiva Regional se reunirá, (presencial o telemáticamente) al menos, nueve veces al año y cuantas veces sea convocada por la Presidencia o lo soliciten un mínimo de 4 miembros de la Comisión.
- La convocatoria se hará por escrito o por cualquier otro medio digital y con una antelación mínima de 48 horas.
- La Comisión Ejecutiva Regional quedara válidamente constituida con la asistencia de más de la mitad de sus miembros.
- Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de las personas miembro presentes.
- La falta de asistencia a tres reuniones consecutivas de la Comisión Ejecutiva Regional, sin justificación, se considerará como renuncia al cargo.
- Las vacantes en la Comisión Ejecutiva Regional serán cubiertas por la Asamblea General.

# ARTÍCULO 26 *Funciones de la Comisión Ejecutiva regional*

- La Comisión Ejecutiva Regional es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Red, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Sus deliberaciones son reservadas y se hará constar en el acta de cada sesión los votos particulares que hubiese sobre las decisiones adoptadas.
- También son funciones de la Comisión Ejecutiva Regional:
- Elección y nombramiento de entre sus miembros de los cargos nominales, en los casos de vacantes, hasta la siguiente Asamblea General.
- La propuesta de admisión o exclusión de asociadas, a ratificar por la Asamblea.
- Administrar los fondos sociales, así como procurar el incremento de estos.
- Organizar y desarrollar las actividades aprobadas en las Asambleas Generales.
- Designar las comisiones de Trabajo para el desarrollo de las actividades de la Red y coordinar las tareas de dichas Comisiones, así como la petición de colaboración de personas expertas para el buen desarrollo de las funciones de la Comisión.
- Designar a representantes en la Red Europea de lucha contra la pobreza, la exclusión social del Estado Español, que no sea competencia de la Asamblea General, y en otras Redes o Coordinadoras a las que pertenezca la Red.
- Interpretar los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Red, velando por su cumplimiento.
- Dictar normas interiores de procedimiento.
- Formalizar el balance y estado de cuentas, así como memoria anual de las actividades económicas realizadas.
- Autorizar la delegación de los Poderes que considere oportuno en Cargos o Técnicos de la Red.

La responsabilidad de la Comisión Ejecutiva Regional es colegiada, lo que no exime a sus miembros de responsabilidad en el desempeño de sus funciones. No obstante, se estará a lo dispuesto en el Art 15 de la Ley Orgánica 1/2002 Reguladora del derecho de Asociación.

## **ARTÍCULO 27** *De la presidencia*

La Presidencia actúa como portavoz cualificada de la Comisión Ejecutiva Regional. Ostenta la representación máxima de la Red, coordina los trabajos de la Comisión Ejecutiva Regional y modera sus reuniones.

Sus funciones son:

- Convocar las reuniones de la Comisión Ejecutiva Regional
- Autorizar con su firma las actas de la Comisión Ejecutiva Regional
- Garantizar los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva Regional, incluyendo aquellos de fomento de la participación de personas con experiencia en pobreza.
- En nombre de la Red, suscribir contratos, solicitar y aceptar subvenciones o convenios con Entidades Públicas o Privadas, otorgar poderes a terceros ante la vía gubernativa y la jurisdicción, aceptar herencias, legados y donaciones, representar la Red en juicio o fuera de él previa autorización de la Comisión Ejecutiva Regional.
- Cualquier otra reconocida por leyes, estatutos, reglamento o que le sea delegada por la Asamblea General o la Comisión Ejecutiva Regional.
- En ausencia de la Secretaría, nombrarla accidentalmente de entre las personas miembro de la Comisión Ejecutiva Regional.
- Velar por la garantía de acceso y transparencia a la ciudadanía, velando por la igualdad de oportunidades y la generación de documentación de fácil lectura, en la medida de lo posible.
- Convocar las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias.

## **ARTÍCULO 28** *De las vicepresidencias*

Las Vicepresidencias sustituyen a la Presidencia en sus funciones, en caso de vacante, ausencia o enfermedad. Tendrá cualquier otra función que pueda encomendarle la Comisión Ejecutiva Regional. Se establecerá un orden de prevalencia.

Serán ocupadas atendiendo al criterio de paridad al 50/50%.



## **ARTÍCULO 29** *De la secretaría y la tesorería*

Son funciones de la Secretaría:

- Llevar el libro de actas, que diligenciará y autentificará con su firma.
- Dirigir la Secretaría y la Administración de la Red.
- Llevar el libro de asociados.
- Dirigir y coordinar al personal empleado de la RED. Cualesquiera otra propia de su cargo o encomendada por la Comisión Ejecutiva Regional

Son funciones de la Tesorería

- Dirigir y supervisar y desarrollar los requisitos contables y administrativos de la organización en cumplimiento con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.
- Hacer las libranzas y pagos de la Red, así como la recepción y custodia de los ingresos, según se establezca en las normas de funcionamiento interno.
- Confeccionar los presupuestos y memoria anual de la Red y velar por su cumplimiento.
- Presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.
- Cualesquiera otra propia de su cargo o encomendada por la Comisión Ejecutiva Regional y en relación con garantizar el cumplimiento de lo establecido en materia contable y económica.

La Secretaría y la Tesorería podrán ser ejercidas por dos personas o por una sola que asuma las dos funciones y esté refrendado por la Asamblea General.

## **ARTÍCULO 30** *De las vocalías*

La Comisión Ejecutiva Regional podrá encomendar áreas concretas de actuación a cada una de las vocalías, siendo responsables de la gestión de estas y dando cuenta de su actuación tanto a la Comisión Ejecutiva Regional como a la Asamblea General.

# ARTÍCULO 31 *Moción de censura*

- Por acuerdo de un tercio de las Entidades socias, expresado en las actas de sus respectivos Órganos de Gobierno, se podrá presentar ante la Comisión Ejecutiva Regional una MOCION DE CENSURA, contra la propia Comisión Ejecutiva Regional.
- Por acuerdo de 2/3 de la Comisión Ejecutiva Regional se puede presentar Moción de Censura a cualquier miembro de la Comisión Ejecutiva Regional y presentarla ante la Asamblea General.
- La moción de censura se deberá presentar por escrito, argumentando los motivos de su presentación y copia de las actas de los Órganos de gobierno, de las Entidades socias, en donde se refleje la voluntad de estas.
- Recibida la petición de Moción de Censura, la Comisión Ejecutiva Regional convocará Asamblea General Extraordinaria, a tal fin, en un plazo de 30 días, con este punto del Orden del Día. Junto con la convocatoria se remitirá el texto de la moción.

La Asamblea General se pronunciará sobre esta moción de Censura. Sometida a votación, será aprobada por la mayoría absoluta de los delegados y/o delegadas que componen la Asamblea. Si esta es aprobada se procederá de inmediato a la elección de la vacante provocada por la persona o personas censuradas o de una nueva Comisión Ejecutiva Regional, si fuese el caso.

## **Capitulo III. Comisión de Garantías**

# ARTÍCULO 32 *De la composición y miembros*

- La Comisión de Garantías estará compuesta por tres personas físicas pertenecientes a tres Entidades Miembro diferentes de la Red. Tanto estas personas, como las entidades de las que proceden, no podrán pertenecer al mismo tiempo a la Comisión Ejecutiva Regional.
- La elección de sus miembros se llevará a cabo en Asamblea General, mediante candidaturas abiertas.
- En las reuniones que celebre la Comisión de Garantías, además de sus miembros, asistirán la Tesorería y el personal empleado de la RED encargado de la administración económica.

## **ARTÍCULO 33** *Funciones*

Son funciones de la Comisión de Garantías:

- La supervisión de la correcta aplicación contable de la EAPN-CLM.
- La supervisión de la correcta teneduría y llevaduría de los libros contables.
- La supervisión del correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias.
- La emisión de Informe/dictamen de conformidad, o con las observaciones sobre los puntos anteriores, y que será preceptivo en las Asambleas Generales.

## **ARTÍCULO 34** *Funcionamiento*

- La Comisión de Garantías se reunirá, al menos, dos veces al año, y tantas como la CER considere necesario para el correcto funcionamiento de la administración contable de la Red y necesariamente antes de emitir el informe económico a la Asamblea General.
- La Comisión de Garantías será convocada con al menos 15 días de antelación para reuniones ordinarias, y con 2 días de antelación para las convocatorias extraordinarias que considere la CER.
- Los miembros de la Comisión de Garantías tendrán acceso a toda la documentación contable de la Red, para su consulta. Estos documentos (originales o copias) no podrán salir de la sede de la EAPN-CLM.

# TÍTULO IV

## RÉGIMEN ECONÓMICO

### **ARTÍCULO 35** *De los recursos de la red*

Los recursos de la Red procederán:

- De las cotizaciones y/o aportaciones de las entidades socias.
- De las rentas del patrimonio de la Red.
- De las actividades que le son propias.
- De las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines, si bien habrán de atenerse a la legislación específica que regule tales actividades.
- De otros que eventualmente se produzcan acordes con los Estatutos y la legislación vigente en materia de Asociación.
- Los beneficios obtenidos por la Red, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las entidades miembro, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

### **ARTÍCULO 36** *Patrimonio inicial*

La red carece en el momento de su constitución de patrimonio inicial.

### **ARTÍCULO 37** *Obligaciones documentables y contables*

La red dispondrá de:

- Una relación actualizada de sus Entidades Asociadas.

- Una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.
- Una memoria con las actividades realizadas.
- Un inventario de sus bienes.
- Un libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.
- En lo no detallado, se atenderá a lo indicado por la Ley que le sea de aplicación.
- En todos los casos, se atenderá a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación en esta materia.
- Las entidades asociadas podrán acceder a toda la documentación anteriormente relacionada, a través de los órganos de representación, y en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- La fecha de cierre del ejercicio asociativo será el día 31 de diciembre.

# TÍTULO V

## DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### ARTÍCULO 38 *Disolución*

- La Red se disolverá por las causas previstas en la Ley.
- Cuando la decisión de disolver la Red corresponda a la Asamblea General, que será convocada específicamente a tal objeto, el acuerdo deberá ser adoptado por mayoría cualificada.

### ARTÍCULO 39 *Liquidación*

- Acordada la disolución de la Red, se procederá, por la Comisión Ejecutiva Regional, convertida en Comisión Liquidadora, a la liquidación del Patrimonio de la Red. No obstante, la Comisión Ejecutiva Regional podrá delegar su función en tres o más comisarias/os elegidas/os por la misma de entre las entidades miembros de la Red.
- La Asamblea General, durante el periodo de liquidación, conservará la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.
- Concluida la liquidación, los bienes o recursos económicos resultantes, una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes, se destinarán por la Comisión Liquidadora a instituciones y organizaciones privadas sin ánimo de lucro dedicadas a la lucha contra pobreza, la exclusión social y desigualdad.

## DISPOSICIÓN FINAL

Estos Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Asamblea General y ateniéndose a lo establecido en el Artículo 16 punto 1 de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación.




Avenida General Villalba S/N Pabellon 8, 45003 Toledo  
925 25 79 21

 <https://eapn-clm.org/>

 EAPNclm

 EAPNclm

 EAPN Castilla-La Mancha

 \_eapnclm

 EAPN Castilla La Mancha

 eapnclm